

Constancia secretarial: Manizales, 27 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 19 de octubre 2023. El expediente contiene los siguientes documentos: Demanda, letra de cambio por valor de \$2.100.000; solicitud de medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS identificada con C.C. No. 1.053.850.414 frente a GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE identificado con C.C. No. 75.081.348, para decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago.

TITULO – VALOR

LETRA DE CAMBIO LC 21116836420 por valor de \$2.100.000 con fecha de creación 10 de junio de 2023 al 10 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Auto notificado por estado del 8 de noviembre de 2023

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS frente a GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC – 2111 6836420:

a.- Por el capital de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$2.100.000).

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, 11 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: AUTORIZAR a NATALIA MARQUEZ CEBALLOS identificada con C.C. No. 1.053.850.414 y T.P. No. 320.459 del C.S.J. para actuar en nombre propio en es te asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a8d535acda38df0702d5b6a6bc1d42fbf77c846eee6ac02d4b3f313abbc6ef**

Documento generado en 07/11/2023 03:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>